COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" ID Nº 329.693, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 109 I / 17
Acta de Directorio Nº 079 / 17

Asunción, 16 de noviembre de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Nº 5.174/05, el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 522/2015, la Resolución DNCP Nº 956/2016, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0709/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0736/2017, el Acta Nº 27/2017, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0754/17, el Acta Nº 30/2017, las Notas CNV/ADM Nros. 0773/17, 0774/17 y 0775/17, los Exptes. CNV Nros. 3009 y 3010 y, el Informe Nº 20/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 11 de octubre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0709/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 15/2017 "Adquisición de artículos de limpieza" ID Nº 329.693, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5.174/05 en su artículo 1º.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0736/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Molman S.A., 2 de Julio S.R.L., Telexpar S.R.L., Distribuidora RPM, GL Ventas & Servicios, Emporio Ferretería S.R.L., Multimerc S.R.L. y Base Base S.A., a efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 26 de octubre del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas solo se recibieron las ofertas de las empresas Emporio Ferretería S.R.L. y C & C Representaciones, de Toribia Arce Vda. De Verón, según consta en el Acta Nº 27/2017.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 1 de noviembre de 2017 según Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0754/2017.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se contó con los sobres presentados en fecha 26/10/17 por las empresas Emporio Ferretería S.R.L. y C & C Representaciones, de Toribia Arce Vda. De Verón, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 30/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" ID Nº 329.693, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 109 I / 17
Acta de Directorio Nº 079 / 17

Asunción, 16 de noviembre de 2017

el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, según se expone en el Informe Nº 20/2017 del Comité de Evaluación, las empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1.173/2016, resultando que en los ítems 2 y 4 la empresa Emporio Ferretería S.R.L. cotizó por encima del precio referencial, fuera del margen del 20% y, C & C Representaciones en todos los ítems cotizó por debajo del precio referencial, dentro del margen del 30%. Respecto a la oferta de Emporio Ferretería S.R.L., teniendo en cuenta lo establecido en las resoluciones mencionadas, en fecha 03/11/17 por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0775/2017 se solicitó a dicha empresa una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems 2 y 4. En respuesta, la empresa mencionada informó la composición del precio ofertado según Expte. CNV Nº 3010 y, en base a la respuesta recibida el Comité de Evaluación tomó en consideración lo alegado por Emporio Ferretería S.R.L. y admitió como aceptables los precios ofertados en los ítem 2 y 4, teniendo en cuenta que los mismos cubren los costos de compra y otros gastos inherentes a la venta.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…"*.----------

Que, ninguna de las empresas oferentes presentación el Certificado de Origen Nacional solicitado según Notas CNV/ADM Nros. 0773/2017 y 0774/2017, por lo que no fue aplicado el Margen de Preferencia a favor de productos de origen nacional.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 20/2017 del Comité de Evaluación, las ofertas más bajas corresponden a: en el ítem 1 la presentada por Emporio Ferretería S.R.L. y en los ítems 2, 3 y 4 la presentada por C & C Representaciones, procediéndose a la verificación de los documentos formales presentados por ambas empresas.----------

Que, Emporio Ferretería S.R.L. cumplió con la presentación en forma de los documentos formales solicitados en el Llamado. La firma C & C Representaciones no presentó los siguientes documentos formales solicitados por Nota CNV/ADM Nº 0773/2017: constancia de inscripción en el RUC, copia de la patente municipal, especificaciones técnicas, copias de facturas, autorización del representación, fabricante o distribuidor.----------

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, la oferta de C & C Representaciones fue descalificada del proceso de contratación, según lo dispuesto en el penúltimo párrafo

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" ID Nº 329.693, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 109 I / 17
Acta de Directorio Nº 079 / 17

Asunción, 16 de noviembre de 2017

del art. 59 del Decreto Nº 21.909/03: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*.----------

Que, en el mencionado informe se expone que la disponibilidad presupuestaria es inferior al monto total ofertado, por lo que resulta necesario disminuir la cantidad de bienes a adjudicar de conformidad a lo siguiente: ítem 1 – Jabón líquido para manos: 60 unid., ítem 2 – Detergente líquido concentrado: 6 unid., ítem 3 – Esponja doble hoja con fibra abrasiva: 36 unid. e ítem 4 – Desodorante de ambiente en aerosol: 31 unid.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 20/2017 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 15/2017 "Adquisición de artículos de limpieza" ID Nº 329.693 adjudicar a la empresa Emporio Ferretería S.R.L. en los ítems 1, 2, 3 y 4 del Llamado, por cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 15/2017 "Adquisición de artículos de limpieza" ID Nº 329.693, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Emporio Ferretería S.R.L., por un monto total de Gs. 1.160.560 (guaraníes un millón ciento sesenta mil quinientos sesenta) IVA incluido, para la provisión de 60 unid. Jabón líquido para manos, 6 unid. Detergente líquido concentrado, 36 unid. Esponja doble con fibra abrasiva y 31 unid. Desodorante de ambiente en aerosol, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General